

Con el objeto de informar a la ciudadanía, se publicará en el Boletín Judicial, Gaceta del Gobierno así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx), la lista completa de los nombres de los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial.

Todo asunto no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBAN 1.- EL REFORZAMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERITOS EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL; 2.- LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERITOS OFICIALES; 3.- LA REDUCCIÓN DE LA PLANTILLA DE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA), GRAFOSCOPIA (DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA), MEDICINA, PSIQUIATRÍA Y CONTABILIDAD; 4.- LA CREACIÓN DEL PADRÓN DE PERITOS POR HONORARIOS CON SU RESPECTIVA CONVOCATORIA; Y 5.- SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y SE EXPIDE LA NUEVA VERSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

CONSIDERANDO

- I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XVIII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. De conformidad con el plan estratégico 2020-2025, Eje Rector II, denominado Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, estrategia 5: Calidad en la Justicia con apego a los Derechos Humanos, se estableció una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. El veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se publicó el acuerdo del Consejo de la Judicatura a través del cual se establece el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México; dentro de los que se destaca que, en materia familiar los artículos 1.251 del Código Procesal Civil y 4.228 del Código Civil, obligan a designar perito oficial primordialmente en las áreas de trabajo social y psicología, siempre que se vaya a determinar algún aspecto relacionado con la custodia de los menores o la patria potestad de los mismos.

Para el caso de la materia civil, los artículos 1.316 del Código de Procedimientos Civiles y 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que los peritos oficiales o del Tribunal únicamente intervendrán en los casos de rebeldía de la parte demandada cuando no se haya apersonado a juicio o como terceros en discordia, haciendo énfasis en que el artículo 1.226 del código procesal en cita, dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promuevan, sin perjuicio de lo que se decida en la sentencia definitiva.

Asimismo, se estableció la precisión de que, si bien existe obligación del Juez de nombrar perito tercero en discordia y en rebeldía de la parte demandada, las partes también son responsables de los gastos que por éstos trámites se generen, y deben pagar una cuota de recuperación que en todo caso puede ser materia de indemnización en la condena en costas, misma que se definirá con aprobación del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y 63, fracción XVI de la Ley Orgánica de la misma Institución.

Por lo que respecta a la materia mercantil, de conformidad con los artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, corresponde a las partes pagar en igual proporción los honorarios del perito tercero en discordia, atendiendo a la lista oficial de peritos externos de esta institución, para que los órganos jurisdiccionales puedan designarlos directamente.

Finalmente, para la materia laboral, en atención a los artículos 824 y 824 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, se estableció que el Tribunal designará al perito o peritos oficiales que estime necesarios.

- IV. En términos de la fracción II, del artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Dirección de Peritos contará con aquellos servidores públicos que determine el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las necesidades y el presupuesto destinado al efecto.
- V. En ese orden de ideas, con la entrada en vigor del acuerdo multicitado, la carga de trabajo de los peritos en materia de valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía), grafoscopia (documentoscopia

y dactiloscopia), medicina, psiquiatria y contabilidad se redujo considerablemente, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Materia	Asignaciones 2018	Asignaciones 2019	Asignaciones 2021
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía)	1014	719	243
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	802	622	382
Medicina	473	324	82
Psiquiatria	1212	1211	700
Contabilidad	83	68	20

Ante la disminución de la carga de trabajo y la necesidad de aplicar de manera eficiente los recursos económicos con los que se cuenta, se realizó un estudio exhaustivo respecto del costo por dictamen de cada una de las materias enlistadas, tomando como base el año 2019 y se obtuvo el siguiente resultado:

Materia	Número de Dictámenes	Peritos	Costo por Dictamen
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía)	381	13	\$21,528.56
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	293	8	\$17,227.37
Medicina	255	5	\$12,371.62
Psiquiatria	998	8	\$5,057.73
Contabilidad	62	1	\$10,176.65

Dicha carga al presupuesto asignado se distribuye de la siguiente manera:

Materia	Peritos	Costo Total Actual
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía)	13	\$8,202,380.94
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	8	\$5,047,619.04
Medicina	5	\$3,154,761.90
Psiquiatria	8	\$5,047,619.04
Contabilidad	1	\$630,952.38
Total		\$22,083,333.30

Detectando que mensualmente cada perito emite tres dictámenes en materia de valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía), cinco en grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia), cuatro en medicina, diez en psiquiatria y cinco en contabilidad, lo que significa una carga de trabajo muy baja, en relación a la cantidad de peritos oficiales con los que se cuenta en las referidas materias; circunstancia que se confirma con el comparativo del año dos mil veintiuno, reportando un decrecimiento importante en el número de solicitudes tal y como puede verse en la primer tabla; situación que representa un alto costo para la institución.

- VI. Por el contrario, con las materias de psicología y trabajo social, que en 2018 recibieron un total de 9767 solicitudes para la primera y 11546 para la segunda; y se registró un incremento en el 2019 para posicionarse en 10271 y 12273 solicitudes respectivamente. Siendo que, hasta el momento, según los registros de la Dirección de Servicios Periciales se contabilizan 6093 solicitudes para psicología y 6975 para trabajo social, teniendo en consideración

que las labores presenciales de los órganos jurisdiccionales se reanudaron el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se observa promedio de más de mil solicitudes mensuales.

- VII.** Cabe destacar que, mediante acuerdo del veintinueve de abril de dos mil veinte, comunicado en la circular 27/2020, este Pleno instruyó para que la Dirección de Peritos aportara expertos psicólogos al programa de convivencia electrónica de los Centros de Convivencia Familiar de esta institución, restando con ello de la plantilla general inicialmente, nueve psicólogos, y a la fecha se mantienen 6 apoyando el proyecto citado.
- VIII.** Así también, con la inminente puesta en marcha de un tribunal electrónico especializado en violencia familiar, con la exigencia particular de cumplir con términos y plazos muy reducidos, este pleno considera que la plantilla de peritos en psicología y trabajo social, resulta insuficiente para atender con rapidez y eficiencia todos los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y otorgar con ello una justicia efectiva y pronta a la ciudadanía.
- IX.** Por lo tanto, este Órgano Colegiado considera necesario enfocar la atención de los peritos en los casos y materias ya referidas, reforzando la plantilla de peritos psicólogos y de trabajo social.
- X.** En ese orden de ideas y en atención a las razones expuestas en los considerandos previos, se realizó un estudio comparativo de los aranceles para el pago de periciales de los poderes judiciales del país, en las materias de grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia), medicina legal, valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía) y contabilidad, con la finalidad de fijar un arancel razonable y competitivo para establecer un esquema de contratación diverso en dichas materias para el excedente de carga de trabajo, que resulte congruente con el principio de racionalización del gasto público.
- XI.** En las referidas condiciones, es que este Órgano Colegiado considera necesaria una modificación al destino del presupuesto asignado a los servicios periciales, y estima adecuada **la reducción de la plantilla de peritos oficiales en las materias de valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía), grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia), medicina, psiquiatría y contabilidad, para quedar como sigue:**

Materia	Peritos
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía)	3
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	4
Medicina	3
Psiquiatría	6
Contabilidad	0

- XII.** En seguimiento al considerando que antecede, se considera conveniente la publicación de una convocatoria que establezca las bases para conformar un **Padrón de Peritos por Honorarios, para las materias de valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía), grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia), medicina y contabilidad.**
- XIII.** Finalmente, como resultado de las determinaciones establecidas en los considerandos previos, y toda vez que la modificación de los lineamientos respectivos trastoca numerosos elementos, requiriendo la adición de capítulos y un reordenamiento del articulado, conviene abrogar los lineamientos que rigen la asignación de peritos, que fueron expedidos mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil dieciocho, comunicados por la circular 13/2018, y emitir una nueva versión de los mismos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 5, fracciones VII y VIII, 63, fracciones XXIII y XXXVI, 94 al 96, y 170 al 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, 1.- el reforzamiento de la plantilla de peritos en psicología y trabajo social; 2.- la emisión de la invitación al Proceso de Selección de Peritos Oficiales; 3.- la reducción de la plantilla de peritos oficiales en las materias de valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería y topografía), grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia), medicina, psiquiatría y contabilidad en los términos del considerando XI; 4.- la creación del Padrón de Peritos por Honorarios con su respectiva convocatoria; y 5.- se abrogan los Lineamientos para la Solicitud, Asignación y Actuación de Peritos del Poder Judicial del Estado de México a través de medios electrónicos, y se expide una nueva versión.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del presupuesto y se dé cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico a través de las áreas correspondientes, para que haga las adecuaciones necesarias al Sistema de Gestión de Peritos, y al sistema de registro de aspirantes para el proceso de selección de peritos oficiales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión del presente en los medios electrónicos de esta institución.

QUINTO. Por ser un acuerdo de interés general, publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Boletín Judicial y en la Página de Internet Oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Se dejan sin efectos las disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el siguiente acuerdo.

SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. El objeto de estos lineamientos es establecer el procedimiento de solicitud, asignación, aceptación y protesta del cargo conferido, notificación, así como de rendición de dictámenes, por medios electrónicos o presenciales de peritos oficiales, peritos externos y peritos por honorarios.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de carácter general y obligatorio para los órganos jurisdiccionales, Dirección de Servicios Periciales, Peritos Oficiales y Peritos por Honorarios.

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I) Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- II) Correo electrónico institucional: Servicio de red suministrado por el Poder Judicial del Estado de México, que permite a los usuarios recibir notificaciones electrónicas mediante sistemas de comunicación electrónica.
- III) Dirección: Dirección de Servicios Periciales del Poder Judicial del Estado de México.
- IV) EXLAB: Sistema informático del Tribunal Laboral, que permite la integración y consulta electrónica de documentos, actuaciones y resoluciones atinentes al juicio laboral.
- V) Expediente electrónico: Sistema electrónico que permite contar con la copia digitalizada de todas las promociones y documentos que presentan las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información que conste o pertenezca al expediente físico.
- VI) Perito Oficial: Auxiliar del juzgador en la tarea de administrar justicia perteneciente al Poder Judicial del Estado de México, que cuente con un nombramiento expedido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y se encuentre adscrito a la Dirección de Servicios Periciales.
- VII) Perito por Honorarios: Auxiliar del juzgador en la tarea de administrar justicia que no pertenece a la plantilla de peritos oficiales, pero que sus honorarios son cubiertos por el Poder Judicial del Estado de México.
- VIII) Perito Externo: Auxiliar del juzgador en la tarea de administrar justicia que no pertenece a la plantilla de peritos oficiales, pero que sus honorarios son cubiertos por los justiciables.
- IX) Sistema de gestión judicial penal (SIGEJUPE:): Sistema que permite sistematizar las actividades en materia penal de atención al público, oficialía de partes, turno de promociones y asuntos, agenda de las salas de audiencias, las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y el ministerio público y otros intervinientes, las comunicaciones internas del personal administrativo, expediente digital y el almacenamiento de las grabaciones de las audiencias, entre otros.
- X) Sistema de gestión penal de adolescentes (SIGEPEA): Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes que permite sistematizar las actividades de atención al público, oficialía de partes, turno de promociones y asuntos, agenda de las salas de audiencias, las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes y el ministerio público y otros intervinientes, las comunicaciones Internas del personal administrativo, expediente digital y el almacenamiento de las grabaciones de las audiencias, entre otros.

Firma Electrónica.**Facultad del Consejo**

Artículo 4. El Consejo determinará las materias sobre las que existirán peritos oficiales.

Artículo 5. Los peritos oficiales, externos y por honorarios deberán contar con firma electrónica.

Facultad discrecional para brindar apoyo

Artículo 6. El Consejo tiene la facultad discrecional de brindar apoyo a grupos vulnerables y segmentos socialmente desprotegidos. En tal circunstancia, establecerá los requisitos para que, de acuerdo con el presupuesto, se exente de los gastos que genere la prueba pericial.

**TÍTULO II
PERITOS OFICIALES****CAPÍTULO I
DE LA SOLICITUD****Procedimiento para solicitar perito oficial**

Artículo 7. La solicitud se registrará a través del expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA y EXLAB capturando los datos que requiera el sistema electrónico; una vez hecho, se pulsará la opción "Solicitud de Peritos", lo que generará, en automático, un folio con los datos del perito asignado. En caso necesario, podrá apoyarse del personal de la dirección, mediante llamada telefónica.

**CAPÍTULO II
DE LA ASIGNACIÓN DE PERITO****Asignación de peritos oficiales**

Artículo 8. Cuando exista perito de la materia sobre la que se pide el dictamen, se realizará la asignación de la plantilla de peritos oficiales.

Para el caso de no contar con perito en la materia requerida, la dirección a la par del órgano jurisdiccional, realizarán las gestiones necesarias para buscar el apoyo de Instituciones Académicas o Gubernamentales, así como del sector privado.

Procedimiento para la asignación de perito oficial

Artículo 9. La asignación de perito oficial se realizará de forma aleatoria y automática a través del sistema contenido en el expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA y EXLAB, que distribuirá equitativamente la carga de trabajo entre los peritos de la misma materia.

De la asignación de perito oficial cuando no se cuente con expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA y EXLAB.

Artículo 10. En los juzgados en los que no se cuente con expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA y EXLAB, la designación se hará mediante llamada telefónica u oficio, el cual será remito a través del correo electrónico institucional de la dirección.

Notificación de perito

Artículo 11. La asignación se comunicará al perito oficial a través del correo institucional, así como del sistema de peritos. La recepción del correo electrónico y en el sistema surtirá efectos de notificación al perito oficial conforme a la ley de la materia.

Cambio de perito

Artículo 12. Cuando el titular del órgano jurisdiccional ordene el cambio, cancelación y la asignación de un nuevo perito lo hará del conocimiento de la Dirección de Servicios Periciales mediante oficio para que ésta modifique el estatus en el sistema electrónico respectivo.

**CAPÍTULO III
DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO****De la aceptación y protesta**

Artículo 13. El perito asignado aceptará y protestará el cargo conferido, podrá hacerlo inmediatamente mediante el sistema del expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA y EXLAB.

**CAPÍTULO IV
ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO****Habilitación del expediente electrónico**

Artículo 14. Hecha la designación de perito, aceptado y protestado el cargo, el perito tendrá acceso a las actuaciones electrónicas.

Concluida la intervención del perito, se cancelará al perito el acceso para consultar el expediente electrónico, para tal efecto el órgano jurisdiccional dejará constancia de ello en el expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA y EXLAB.

CAPÍTULO VI AGENDA DEL PERITO

Uso obligatorio de la agenda

Artículo 15. El perito asignado estará obligado a calendarizar sus actuaciones dentro de la agenda del Sistema de Peritos.

CAPÍTULO VII DE LAS NOTIFICACIONES Y PROMOCIONES

Notificaciones

Artículo 16. El órgano jurisdiccional, notificará a través del expediente electrónico los acuerdos que deban ser del conocimiento del perito.

Promociones

Artículo 17. El perito oficial, podrá promover en los expedientes en los que este asignado a través del expediente electrónico.

CAPÍTULO VI DEL DICTAMEN PERICIAL

Rendición del dictamen pericial

Artículo 18. El perito oficial podrá rendir su dictamen mediante promoción a través del expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA y EXLAB.

Presencia virtual del perito

Artículo 19. Cuando en determinada actuación se requiera de la presencia del perito, podrá explicar el dictamen mediante videoconferencia, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables a la materia.

El Consejo determinará, con base en el presupuesto y a las necesidades del servicio, los espacios que contarán, personal y equipo tecnológico necesario para el desahogo de las videoconferencias, sin perjuicio de que los órganos jurisdiccionales puedan valerse de medios electrónicos conforme con la legislación aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Responsabilidades

Artículo 20. El incumplimiento de los presentes lineamientos, será causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

TÍTULO II DE LOS PERITOS EXTERNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Publicación de la Lista Oficial de Peritos Externos

Artículo 21. El Consejo publicará cada año la lista con los nombres de las personas autorizadas para fungir como peritos externos auxiliares de la administración de justicia.

Convocatoria para formar parte de la Lista de Peritos Externos

Artículo 22. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, así como el procedimiento para la selección de peritos, serán autorizados por el Consejo y dados a conocer a través de una Convocatoria.

Sitios de Publicación de la Convocatoria

Artículo 23. El Consejo de la Judicatura determinará el momento en que se deberá publicar la convocatoria correspondiente la cual será divulgada en:

- I. Gaceta del Gobierno;
- II. Boletín Judicial
- III. Página Oficial del Poder Judicial.

Artículo 24. Quienes formen parte de la Lista Oficial de Peritos Externos no adquieren el carácter de servidores públicos, por lo que no existe relación laboral alguna entre dichas personas y el Consejo o el Poder Judicial; no obstante, no lo exime de la responsabilidad de cumplir eficazmente y sin demora los mandamientos de la autoridad judicial.

Expediente del Perito.

Artículo 25. La documentación aportada por los peritos integrará un expediente personal cuya información se considera confidencial.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DEL PERITO

Asignación de peritos externo

Artículo 26. Para la asignación del Perito, el órgano jurisdiccional podrá remitirse a la Lista Oficial de Peritos Externos.

Notificación de asignación al perito externo

Artículo 27. El órgano jurisdiccional notificará la asignación correspondiente como lo establezca la ley de la materia, o al correo electrónico que para tales efectos proporcione el mismo.

CAPÍTULO III DE LA FIJACION DEL PAGO

Fijación de los honorarios

Artículo 28. El órgano jurisdiccional dará a conocer a las partes mediante el acuerdo respectivo, el monto del pago al perito externo.

Fijado el pago, el juez requerirá a la parte que solicitó la prueba, para que en un término de tres días los exhiba.

El importe del pago se entregará al perito, hasta después de que rinda su dictamen.

CAPÍTULO IV DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO

Protesta de cargo

Artículo 29. El perito asignado debe aceptar y protestar el cargo conferido en el juzgado.

CAPÍTULO V DE LA NOTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Notificaciones

Artículo 30. El órgano jurisdiccional notificará sus determinaciones como lo establezca la ley de la materia o a través de correo electrónico.

CAPÍTULO VI DEL DICTAMEN PERICIAL

Rendición del dictamen pericial

Artículo 31. El perito externo podrá rendir el dictamen en los plazos que para ello le señale el juzgado.

Presencia virtual del perito

Artículo 32. Cuando en determinada actuación se requiera de la presencia del perito, deberá de acudir al juzgado para atender lo solicitado por el mismo.

CAPÍTULO VII DEL PAGO

Pago de peritos

Artículo 33. El pago de los peritos designados por el juez, serán garantizados y cubiertos por las partes de acuerdo con el arancel señalado en estos lineamientos, por mitad o igualdad de proporción; sin perjuicio de lo que se resuelva en sentencia definitiva respecto a la condenación en costas.

En materia laboral, el pago a los peritos será garantizado y cubierto por el tribunal, solo si el trabajador manifiesta bajo protesta de decir verdad que carece de los medios para cubrir los mismos, haciéndole saber la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad en términos de la legislación penal. Cuando sea el patrón quien ofrezca la prueba pericial, el pago del perito correrá a cargo del solicitante.

Conclusión de la intervención del perito

Artículo 34. Concluida la intervención del perito, el mismo podrá solicitar mediante promoción o en audiencia el pago respectivo.

**TÍTULO III
DE LOS PERITOS POR HONORARIOS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Publicación del Padrón de Peritos por Honorarios**

Artículo 35. El Consejo publicará el padrón con los nombres de las personas autorizadas para fungir como peritos auxiliares de la administración de justicia por honorarios.

Convocatoria para formar parte del Padrón de Peritos por Honorarios

Artículo 36. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a formar parte del Padrón de Peritos por Honorarios, así como el procedimiento para la selección de peritos, serán autorizados por el Consejo y dados a conocer a través de una Convocatoria.

Sitios de Publicación de la Convocatoria

Artículo 37. El Consejo determinará el momento en que se deberá publicar la convocatoria correspondiente la cual será divulgada en:

- I. Gaceta del Gobierno;
- II. Boletín Judicial
- III. Página del Poder Judicial.

Artículo 38. Quienes formen parte del Padrón de Peritos por Honorarios no adquieren el carácter de servidores públicos, por lo que no existe relación laboral alguna entre dichas personas y el Consejo o el Poder Judicial; no obstante, no lo exime de la responsabilidad de cumplir eficazmente y sin demora los mandamientos de la autoridad judicial.

Expediente del Perito.

Artículo 39. La documentación aportada por los peritos integrará un expediente personal cuya información se considera confidencial.

**CAPÍTULO II
DE LA ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE CARGO, NOTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERITO.****Asignación de peritos por honorarios**

Artículo 40. La asignación de peritos por honorarios se realizará de forma aleatoria y automática a través del sistema de gestión de peritos, una vez que se cubra la carga laboral que al efecto se establezca por materia, y se distribuirá equitativamente entre los peritos del padrón.

Realizada la asignación en el sistema, la dirección mediante oficio informará al juzgado el nombre del perito y clave de asignación del mismo.

Notificación de asignación al perito por honorarios.

Artículo 41. La asignación se comunicará al perito por honorarios a través del correo electrónico que para tales efectos proporcione el mismo. La recepción del correo electrónico surtirá efectos de notificación.

Protesta de cargo

Artículo 42. Cuando el perito asignado deba aceptar y protestar el cargo conferido, podrá hacerlo inmediatamente mediante el sistema de peritos.

Notificaciones.

Artículo 43. El órgano jurisdiccional, informará a través del expediente electrónico los acuerdos que deban de ser del conocimiento del perito.

Promociones.

Artículo 44. El perito por honorarios, podrá promover en los expedientes en los que este asignado a través del expediente electrónico.

CAPÍTULO III DEL DICTAMEN PERICIAL

Rendición del dictamen pericial

Artículo 45. El perito oficial por honorarios podrá rendir su dictamen mediante promoción a través del sistema de peritos, el cual le generará un número de promoción y de manera inmediata se glosará al árbol judicial del expediente.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE HONORARIOS

Conclusión de la intervención del perito

Artículo 46. Concluida la intervención del perito, el órgano jurisdiccional, informará mediante oficio que la intervención del perito ha finalizado.

Pago del perito

Artículo 47. Recibido el oficio, el personal de la dirección solicitará al perito por honorarios, envíe la factura y el estado de cuenta, para realizar el trámite para el pago correspondiente.

TÍTULO IV DEL ARANCEL

Arancel.

Artículo 48. Los peritos externos y los peritos por honorarios de las diferentes especialidades que presten sus servicios, cobrarán conforme al arancel siguiente:

- a) Peritos Externos
 - Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)

RANGO DEL VALOR COMERCIAL		UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN	
\$	\$	DE	HASTA
1	100,000	1	15
100,001	1,000,000	16	30
1,000,001	2,000,000	31	45
2,000,001	3,000,000	46	60
3,000,001	4,000,000	61	75
4,000,001	5,000,000	76	90
5,000,001	6,000,000	91	105
6,000,001	EN ADELANTE	106	120

- Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)

RANGO DEL VALOR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
DESDE	HASTA
20	80

Tratándose de traducciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para traducir declaraciones de lenguas indígenas o idioma extranjero, hasta 5 unidades de medida de actualización; y por traducción de cualquier documento, 2 unidades de medida de actualización, por cuartilla.

Actualización de peritaje.

Artículo 49. En caso de actualización de peritaje, se cubrirá hasta el cuarenta por ciento de su costo.

Casos especiales.

Artículo 50. En casos especiales o cuando no exista valor económico concreto del objeto o acto materia del examen del perito, el juez con apoyo en la dirección, regulará los honorarios de acuerdo a la naturaleza del negocio, Importancia y dificultad del peritaje.

De igual manera, cuando el perito tercero en discordia participe en una reconstrucción judicial de hechos, o bien, el perito deba trasladarse a un lugar determinado, se regulará además de los honorarios, los viáticos que correspondan, tomando en consideración los gastos necesarios para su traslado al lugar donde se verificará la diligencia.

Tratándose de dictámenes en toxicología y genética, se estará al presupuesto que al efecto proporcione el perito o el laboratorio correspondiente.

b) Peritos por Honorarios

MATERIA	COSTO POR DICTAMEN
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)	\$ 7,714.75
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	\$ 6,123.67
Medicina	\$ 7,422.97
Contabilidad	\$ 8,000.00

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS EXTERNOS Y POR HONORARIOS

Derechos del Perito.

Artículo 51. Las personas que forme parte de la Lista Oficial de Peritos Externos y del Padrón de Peritos por Honorarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Obtener la remuneración que corresponda por la prestación de sus servicios;
- II. Ser oídos, cuando por motivo de un procedimiento de investigación sea susceptible de ser sancionado;
- III. Ser elegidos preferentemente para auxiliar a los órganos jurisdiccionales.

Obligaciones del Perito.

Artículo 52. Los peritos que formen parte de la Lista Oficial de Peritos Externos y del Padrón de Peritos por Honorarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones inherentes a las funciones que desempeñen;
- II. Excusarse de su función, cuando tenga alguno de los impedimentos previstos en la ley;
- III. Justificar dentro del plazo de tres días a partir de la notificación de su nombramiento, su negativa a efectuar o presentar un dictamen encomendado ante la Dirección de Servicios Periciales;
- IV. Atender los requerimientos de la dirección, dentro del plazo de tres días o el que para tal efecto se fije, o en su caso, acreditar su impedimento;
- V. Avisar a la dirección sobre cualquier cambio de correo electrónico y teléfono;
- VI. Realizar personalmente el dictamen o interpretación debiendo cerciorarse en forma directa de la identidad de las personas o bienes sobre las cuales versará la pericial encomendada;
- VII. Emitir el dictamen en el plazo que sea fijado por el órgano jurisdiccional; y
- VIII. Atender todas las notificaciones que les realice el juzgado.

TÍTULO VI INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERITOS EXTERNOS Y POR HONORARIOS

Artículo 53. Los titulares de los órganos o cualquier persona física o moral, a través de su representante legal, podrán denunciar ante la dirección el incumplimiento de las obligaciones de los peritos externos y por honorarios, exhibiendo para tal efecto, el escrito en que exprese los hechos en que fundamente su denuncia, así como los documentos que lo sustenten y tenga a su disposición.

INVITACIÓN

Con fundamento en el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se invita a los interesados en participar en el:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PERITOS OFICIALES EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS.

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

Podrán participar los profesionistas de las siguientes especialidades:

1. Psicología.
2. Trabajo Social.

I. REQUISITOS ASPIRANTES EXTERNOS:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Título de licenciatura en psicología o trabajo social según sea el caso, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y cédula profesional correspondiente;
- c) Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a peritar, reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales, con experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar;
- d) Ser de notoria honradez y conducta ética;
- e) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
- f) No ser ministra (o) de ningún culto religioso;
- g) No estar activo en el servicio público;
- h) En caso de haber sido servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por la comisión de alguna conducta que hubiera ameritado suspensión, inhabilitación, o destitución del empleo, cargo o comisión;
- i) Disponibilidad para atender asuntos en todo el Estado de México;
- j) Tener conocimientos básicos para el uso de las tecnologías de la información y paquetería Microsoft Office o similar.

II. DOCUMENTACION ASPIRANTES EXTERNOS

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Título y Cédula profesional de licenciatura en Psicología o Trabajo Social, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
3. Constancias de estudios o documentos oficiales que acrediten su conocimiento, capacidad, preparación y experiencia sobre la materia;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de publicación de la presente invitación con firma autógrafa;
5. Las y los aspirantes deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
6. Presentar solicitud para participar, que deberá contener bajo protesta de decir verdad nombre, domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante; así como la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la invitación, que no tiene impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio del cargo, que no es ministro de algún culto religioso, que no está activo en el servicio público; y asimismo el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, con firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado; y
8. 2 fotografías recientes a color, fondo blanco y ropa formal.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES INTERNOS:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Título de licenciatura en psicología o trabajo social según sea el caso, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y cédula profesional correspondiente;
3. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a peritar, reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales, con experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar;
4. Ser de notoria honradez y conducta ética;
5. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
6. No ser ministra (o) de ningún culto religioso;
7. Contar con la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México (FeJEM).
8. Disponibilidad para atender asuntos en todo el Estado de México;
9. Tener conocimientos básicos para el uso de las tecnologías de la información y paquetería Microsoft Office o similar;

IV. DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES INTERNOS:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Título y Cédula profesional de licenciatura en Psicología o Trabajo Social, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
3. Constancias de estudios o documentos oficiales que acrediten su conocimiento, capacidad, preparación y experiencia sobre la materia;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de publicación de la presente invitación con firma autógrafa en formato PDF;
5. Original y copia simple del nombramiento que acredite su estatus como servidor (a) judicial;
6. No haber sido sancionada (o) administrativamente por la comisión de alguna conducta que hubiera ameritado suspensión, inhabilitación, o destitución del empleo, cargo o comisión;
7. Presentar solicitud para participar que deberá contener motivos por los que se aspira a la vacante; así como la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la invitación; y asimismo el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, con firma autógrafa o electrónica (FEJEM);
8. Currículum vitae actualizado; y
9. 2 fotografías recientes a color, fondo blanco y ropa formal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos por la o el interesado en la forma y términos que establece la presente invitación.

- V. **REGISTRO DE ASPIRANTES:** Se llevará a cabo en la página oficial del Poder Judicial del Estado de México, a partir de la publicación de la presente invitación y hasta el **ocho de octubre de dos mil veintiuno**.

Así también deberá obtener la cita para la entrega de documentación en el siguiente enlace:
<https://forms.gle/5AuzsoSUMTza9yMH8>



Este trámite es requisito para poder formalizar la inscripción.

VI. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: La documentación deberá ser presentada en original y copia para su cotejo, en la fecha y hora proporcionada en el sistema de citas en las oficinas de la Dirección de Servicios Periciales en el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 616, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, primer piso.

VII. EVALUACIÓN:

Se publicará en la página oficial del Poder Judicial el lugar, fecha y hora que corresponda para la aplicación de los evaluaciones respectivas.

Evaluación de Perfil
Consistirá en una serie de preguntas abiertas, las cuales estarán respaldadas por un cuestionario especializado, con el que se buscará que el aspirante cuente con el perfil deseado. El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se publicarán en la página oficial los folios, fecha y hora para la verificación de la evaluación.

Evaluación de Idoneidad
Las y los aspirantes que hayan aprobado la evaluación de perfil, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, la cual determinará si cuentan con las características de personalidad para el desempeño del puesto requerido. De no cumplir con ello, el aspirante causará baja. La fecha para la evaluación se publicará en la página oficial una vez que se tengan los resultados de la etapa previa.

Evaluación de Competencias Laborales
Las competencias laborales, se evaluarán para reconocer las habilidades del aspirante a perito en el campo profesional de desempeño de los procesos jurisdiccionales, para lo cual, se aplicarán los siguientes casos prácticos a fin de que puedan desarrollar el dictamen correspondiente. La fecha para la evaluación se publicará en la página oficial una vez que se tengan los resultados de la etapa previa.

VIII. ENTREVISTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA: Se realizará por los integrantes del Consejo de la Judicatura, en la que se valorará la calidad del sustentante en cuanto a su formación, ética y calidad humana.

IX. RESULTADO DE LAS EVALUACIONES: Únicamente tendrán derecho a pasar a las siguientes etapas, quienes hayan obtenido los resultados más altos.

X. DE LAS REVISIONES: Las y los participantes podrán inconformarse con la evaluación obtenida, mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados, directamente ante el Consejo de la Judicatura.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Concluido el proceso de evaluación, se publicarán en la página del Poder Judicial los resultados.

XII. DE LOS NOMBRAMIENTOS: El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas entre quienes hayan obtenido los resultados más altos.

Todas las fechas indicadas en la presente invitación, corresponden al año 2021.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por la presente invitación; todo asunto no previsto en la misma será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**